

Señalar en cada uno de los Enclaves, y Camara Real de la Real Audiencia de  
Cuzco, y cumplimiento cada uno en la parte que le toca, en mes de  
a veinte de Noviembre de mil setecientos diez y siete = El Gobernador  
del Consejo

Concuerda con el Decreto que dió el Rey mi Señor (que Dios guarde) que des-  
bucado de su Real cédula queda en el Libro del Consejo a que me refiero Juan  
Lorenzo de Soto, Doñ. Raphael de Soto, y Doñ. Juan de Camargo del Rey mi Señor,  
y Doñ. Antonio de Soto en otro su Consejo Real, y para  
que con este lo firme en Madrid a ocho dias de Mayo de dicho año  
de mil setecientos diez y siete = Doñ. Raphael de Soto

Con Cuerdo Consejo Real de que el Rey mi Señor, Doñ. Juan de Soto  
que tenga cumplido efecto el mandado que se despachó la Real  
Por Cuerdo Real de parte de su Magestad de dichos señores  
Exo. de, le manden cumplir y tener cumplimiento, se ponga un  
lado en el Libro Capitulaz para que en todo tiempo con  
se lo observe, lo que su Magestad manda por otros de Decretos de  
el Rey de lo pagado lo que le ha pagado, en la forma  
siguiente

& La Villa de Tobasco ocho D.	080
& La Villa de Sumilla ocho D.	080
& La Villa de Montealegre siete D.	070
& La Villa de Carzelen siete D.	070
& La Villa de Dos muebe D.	090
& La Villa de Mcaha ocho D.	080
& La Villa de Sorquera ocho D.	080
& La Villa de Suen Santa siete D.	070
& La Villa de La Roda nueve D.	090
& La Villa de La Sireta ocho D.	080
& La Villa de Mbazete ocho D.	080

Hecho en la Ciudad de Chirichilla a cinco de febrero  
de mil siete y siete y quatro años, Doñ. Joseph de Soto = Por  
B. de, Juan Contreras